



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 215-2025-SENAMHI/PREJ

Lima, 17 de octubre de 2025

VISTOS:

La Carta S/N del Centro Regional del Clima para el Sur de América del Sur (CRC-SAS); la Nota de Elevación N° D000228-2025-SENAMHI-DHI, y el Informe N° D000019-2025-SENAMHI-DHI, de la Dirección de Hidrología; el Proveído N° D003120-2025-SENAMHI-PREJ, y N° D003122-2025-SENAMHI-PREJ, de la Presidencia Ejecutiva; el Informe N° D000076-2025-SENAMHI-ORH-RRV adosado al Memorando N° D002098-2025-SENAMHI-ORH, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° D000020-2025-SENAMHI-UCT-JCF y la Nota de Elevación N° D000466-2025-SENAMHI-UCT, de la Unidad de Cooperación Técnica, la Nota de Elevación N° D000275-2025-SENAMHI-UI, de la Unidad de Planeamiento e Inversión Pública, y la Nota de Elevación N° D000413-2025-SENAMHI-UP, de la Unidad de Presupuesto, adosados al Memorando N° D001008-2025-SENAMHI-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° D000448-2025-SENAMHI-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27619, se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, siendo que a través del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Que, el artículo 11 del referido Reglamento de la Ley N° 27619, señala que, los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo de publicación obligatoria las autorizaciones a que se refiere el artículo en mención;

Que, de acuerdo a lo señalado por el literal l) del artículo 4 de la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, el SENAMHI tiene entre sus funciones, participar en certámenes relacionados con la meteorología, hidrología y agrometeorología, que se realicen en el país o en el extranjero;

Que, el literal g) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, señala que es función de la Presidencia Ejecutiva designar a las personas que deben representar al SENAMHI ante organismos nacionales e internacionales;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 035-2023-SENAMHI/GG, se aprueba el Procedimiento de participación en acciones de capacitación fuera del ámbito nacional, con código PR-ORH-007 - Versión 01, el cual tiene por objeto establecer el procedimiento para la participación de los/as servidores/as civiles del SENAMHI, en acciones de capacitación por formación laboral fuera del ámbito nacional que implique salida del país;



Firmado digitalmente por TELLERIA
SAENZ Gloria Maria Stefany FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.10.2025 22:34:21 -05:00



Firmado digitalmente por FELIPE
OBANDO Oscar Gustavo FAU
20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.10.2025 22:38:07 -05:00



Firmado digitalmente por JAIMES
ORTEGA German Alfonso FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.10.2025 22:46:14 -05:00



Firmado digitalmente por TERRY
MANCILLA Eduardo Alexander FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.10.2025 22:47:29 -05:00

Que, con Carta S/N el Centro Regional del Clima para el Sur de América del Sur (CRC-SAS), en conjunto con el Centro Regional de Formación de la Organización Meteorológica Mundial (OMM) en Argentina, cursa la invitación para participar en el “Curso presencial sobre Herramientas para la Gestión de Inundaciones Fluviales, Aspectos hidrológicos y económicos”, a realizarse del 21 al 24 de octubre de 2025, en la ciudad de Santa Fe, República Argentina; asimismo, refiere que el proyecto ENANDES+ a través del CRC-SAS, cubrirá con la totalidad del financiamiento de dicha participación;

Que, a través de la Nota de Elevación N° D000228-2025-SENAMHI-DHI, y el Informe N° D000019-2025-SENAMHI-DHI, la Dirección de Hidrología solicita a la Presidencia Ejecutiva, la autorización de viaje del servidor MIGUEL ANGEL CANALES TORRES, Analista de Predicción Hidrológica, al “Curso presencial sobre Herramientas para la Gestión de Inundaciones Fluviales, Aspectos hidrológicos y económicos”, a realizarse del 21 al 24 de octubre de 2025, en la ciudad de Santa Fe, República Argentina; señalando que dicha participación, permitirá fortalecer las capacidades institucionales en la gestión de inundaciones, incorporación de herramientas de modelación, análisis económico de inundaciones y mejora en los procesos de la vigilancia hidrológica y alerta temprana; asimismo, adjunta el itinerario de viaje, solicitando se gestione la autorización correspondiente del 19 al 25 de octubre de 2025;

Que, con Proveído N° D003120-2025-SENAMHI-PREJ y N° D003122-2025-SENAMHI-PREJ, la Presidencia Ejecutiva solicita la emisión del informe correspondiente a las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica para la participación del servidor MIGUEL ANGEL CANALES TORRES, en la capacitación antes mencionada;

Que, a través del Memorando N° D002098-2025-SENAMHI-ORH, la Oficina de Recursos Humanos hace suyo el Informe N° D000076-2025-SENAMHI-ORH-RRV, mediante el cual, se concluye la pertinencia de la participación del servidor MIGUEL ANGEL CANALES TORRES, en el “Curso presencial sobre Herramientas para la Gestión de Inundaciones Fluviales, Aspectos hidrológicos y económicos”; indicando además, que no irrogará gasto alguno al Estado; asimismo, la materia de dicho evento se encuentra vinculada al campo de acción institucional y a las funciones que viene desempeñando el referido servidor;

Que, mediante Memorando N° D001008-2025-SENAMHI-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace suyo la Nota de Elevación N° D000466-2025-SENAMHI-UCT que contiene el Informe N° D000020-2025-SENAMHI-UCT-JCF, de la Unidad de Cooperación Técnica; la Nota de Elevación N° D000275-2025-SENAMHI-UI, de la Unidad de Planeamiento e Inversión Pública, y la Nota de Elevación N° D000413-2025-SENAMHI-UP, de la Unidad de Presupuesto, en el que se precisa que la participación del servidor MIGUEL ANGEL CANALES TORRES, en el “Curso presencial sobre Herramientas para la Gestión de Inundaciones Fluviales, Aspectos hidrológicos y económicos”; se enmarca dentro de los lineamientos de cooperación técnica que fortalecen el rol del SENAMHI como entidad competente en temas relacionados con las actividades meteorológicas e hidrológicas del país; asimismo, la finalidad y objetivo del evento se encuentra directamente relacionado con las actividades misionales que realiza el SENAMHI; en esa línea, refiere que dicha participación no irroga gastos a la Entidad;

Que, a través del informe legal de los vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable emitir el acto resolutivo de autorización de viaje al exterior, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con los visados de la Gerencia General, de la Dirección de Hidrología, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR del 19 al 25 de octubre de 2025, el viaje al exterior del servidor MIGUEL ANGEL CANALES TORRES, a la ciudad de Santa Fe, República Argentina, para participar en el “Curso presencial sobre Herramientas para la Gestión de Inundaciones Fluviales, Aspectos hidrológicos y económicos”, que se llevará a cabo del 21 al 24 de octubre de 2025.

Artículo 2.- ESTABLECER que el cumplimiento de la presente autorización de viaje no irroga gasto al Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI.

Artículo 3.- DISPONER que la presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de cualquier clase o denominación a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Artículo 4.- DISPONER que dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno, el servidor autorizado por esta resolución presente a la Presidencia Ejecutiva del SENAMHI, con copia a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Recursos Humanos, el informe técnico respectivo describiendo las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos en el evento materia de su participación.

Artículo 5.- NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Recursos Humanos y al servidor en mención, para los fines pertinentes.

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

RAQUEL HILIANOVA SOTO TORRES
Presidenta Ejecutiva (e)
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI